

DECRETO N° 0170
NEUQUÉN, 05 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7703-M-2022 Alcance N° 1/2023, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, el Decreto N° 0256/20 y la Resolución N° 0024/2023 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que por medio del Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que posteriormente, a través del Decreto Reglamentario N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0256/20, y se facultó a la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura, o aquella que en el futuro asuma sus competencias en materia de obras públicas, para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0024/23 de la de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en las obras denominadas: **“CONSOLIDACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE AVDA. IGNACIO RIVAS DESDE EL ARROYO DURAN HACIA EL SUR”**, declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

D. C. [illegible]
Sec. [illegible]



0170-24

Que obra a fojas 31 Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada ejecutada en la calle Avenida Ignacio Rivas, correspondiendo al presente trámite sólo el tramo entre calle Río Senguer y Arroyo Durán;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó al Registro Público de Oposición N° 02/2023 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 6.206,24.- para pavimento flexible conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0256/2020 y la Resolución N° 0024/2023 de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

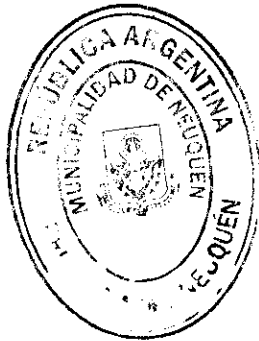
Que mediante Nota N° 264/2023 la Dirección General de Inspecciones dependiente de la entonces Subsecretaría de Infraestructura informó el ancho de calzada correspondiente a la pavimentación en calle Av. Ignacio Rivas, que según se depende de fojas 41 corresponde al tramo entre calles Río Senguer y Arroyo Durán;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;


SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE NEUQUÉN
CALLE SAN MARTÍN 1000 - NEUQUÉN
TEL: (0293) 4201000 - FAX: (0293) 4201001
WWW.GOV.NEQUEN.GOV.AR



0170-24

Que mediante Dictamen N° 054/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en la calle Av. Ignacio Rivas entre calle Río Senguer y Arroyo Durán.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.


Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO: La liquidación se ----- determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

4.1- Av. Ignacio Rivas entre calle Río Senguer y Arroyo Durán 12,00 m


Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE PAVIMENTO: ESTABLÉZCASE como ----- monto distribuible la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 6.206,24.-), para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento flexible.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- ANEXO UNICO "PAVIMENTACION DE AVENIDA IGNACIO RIVAS DESDE ARROYO DURÁN HACIA EL SUR", que forma parte integrante del presente Decreto.


Dr. MANUEL J. ...
Secretario de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

ANEXO UNICO Pavimentación de Avenida Ignacio Rivas desde E. A. 1070 hasta hacia el Sur

1	3	09	20	087	4091	0000	937847	TORRENS, PATRICIA NOEMI	165,97	6,00	995,82	796,66	\$4.944.238,33
2	A	09	20	088	4805	0000	902820	DE LA VEGA, NELIDA VIOLETA	10,84	6,00	65,04	52,03	\$322.923,08
3	A	09	20	088	4705	0000	902831	MARTINEZ, VIVIANA GRACIELA	9,60	6,00	57,60	57,60	\$357.479,42
4	A	09	20	088	4605	0000	902830	TODERO, GUSTAVO EDUARDO	9,60	6,00	57,60	57,60	\$357.479,42
5	A	09	20	088	4309	0000	902829	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	62,45	6,00	374,70	299,76	\$1.860.382,50
6	D	09	20	088	3704	0000	902895	OSSES, MARIA CECILIA	25,00	6,00	150,00	120,00	\$744.748,80
7	D	09	20	088	3504	0000	902915	PALACIO, MYRIAM MONICA	25,00	6,00	150,00	120,00	\$744.748,80


 D. G. ...
 Sec. ...

